



Resolución de la Universidad Miguel Hernández de Elche, por la que se convoca al profesorado contratado doctor, profesorado colaborador y profesorado ayudante doctor a efectos del reconocimiento del componente por méritos docentes (quinquenios).

Considerando que los artículos 72 y 73 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, por los que se modifican los artículos 14.4 y 15.2 del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario, contemplan el reconocimiento del componente por méritos docentes al profesorado contratado doctor, el profesorado colaborador y al profesorado ayudante doctor, de acuerdo con las mismas normas que son de aplicación al profesorado universitario funcionario, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o norma que lo sustituya;

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto y la Orden de 3 de noviembre de 1989, conforme a sus redacciones vigentes y las Resoluciones del Consejo de Universidades, de fechas 26 de septiembre de 1989, 3 de mayo de 1990 y 20 de junio de 1990;

En atención a lo establecido en la Normativa para la Evaluación de la Actividad Docente, aprobada por la Comisión Gestora de la Universidad Miguel Hernández de Elche el día 31 de octubre de 2000 y, posteriormente, modificada por dicha Comisión, en sus sesiones de 20 de marzo y 3 de julio, ambas de 2001, así como por el Consejo de Gobierno Provisional, en su sesión de 21 de abril de 2004;

La Universidad Miguel Hernández de Elche convoca, de forma singular e individual, al profesorado contratado doctor, el profesorado colaborador y al profesorado ayudante doctor a presentar solicitudes para la evaluación docente a efectos del reconocimiento del componente por méritos docentes en los siguientes términos:

1. Requisitos de las personas solicitantes

Tendrá derecho a solicitar la evaluación de su actividad docente el personal docente e investigador de la Universidad Miguel Hernández, con contrato en vigor el 31 de diciembre de 2019 en las siguientes categorías:

- a) Profesorado contratado doctor
- b) Profesorado colaborador
- c) Profesorado ayudante doctor

2. Reconocimiento del componente por méritos docentes

El profesorado al que se refiere el punto anterior podrá someter a evaluación su actividad docente realizada en organismos públicos hasta el 31 de diciembre de 2019, en períodos de 5 años en régimen de dedicación a tiempo completo, o períodos equivalentes si ha prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial. La docencia impartida a tiempo parcial se computará, aplicándole un coeficiente reductor del 0,5 a la hora de determinar la equivalencia.



El reconocimiento del componente por méritos docentes del profesorado contratado incluido en la presente convocatoria se realizará de acuerdo con el sistema y los criterios de evaluación que resultan aplicables al profesorado funcionario que presta servicios en la Universidad Miguel Hernández.

Previo informe favorable de las consellerías con competencias en materia de universidades y de hacienda, por cada una de las evaluaciones superadas favorablemente, el profesorado adquirirá y consolidará un componente por méritos docentes de la cuantía anual siguiente:

- La cantidad anual por méritos docentes reconocida al profesorado ayudante doctor y al profesorado colaborador será la correspondiente al componente por méritos docentes del complemento específico según las retribuciones del profesorado universitario funcionario de nivel 26 de complemento de destino.
- La cantidad anual por méritos docentes reconocida al profesorado contratado doctor será la correspondiente al componente por méritos docentes del complemento específico según las retribuciones del profesorado universitario funcionario de nivel 27 de complemento de destino.

3. Presentación de solicitudes y documentación justificativa a aportar

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido por la Universidad que está disponible en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador y de Gestión Económica de los Recursos Humanos (<http://serviciopdi.umh.es/>), siguiendo el itinerario:

Convocatorias \Rightarrow Méritos Docentes \Rightarrow Modelo solicitud evaluación Méritos Docentes contratados.

La instancia deberá ir dirigida al Vicerrector de Profesorado y se presentará en la forma y plazos contenidos en el apartado 11 de esta Resolución.

La docencia impartida en universidades públicas diferentes de la Universidad Miguel Hernández tendrá que justificarse, aportando certificado de servicios, expedido por la unidad responsable de la gestión de personal, en el cual conste la categoría, duración y dedicación del contrato.

En relación con la docencia impartida durante el disfrute de becas o ayudas pre-doctorales (formación de profesorado universitario, formación de personal investigador y homologadas) y post-doctorales de carácter oficial, se adjuntará la acreditación de la beca o ayuda adjudicada, así como justificación documental de la actividad docente desarrollada en dichos periodos.

En el caso de tener reconocidos sexenios en cuerpos docentes no universitarios, tendrá que aportarse certificado acreditativo de los mismos, en el cual se indique las fechas correspondientes a cada uno de los periodos reconocidos y la fecha de la última evaluación favorable.



4. Subsanación y mejora de la solicitud

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, o se advirtiera alguna deficiencia en la documentación que ha de acompañarla, se requerirá al interesado o interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos.

5. Observaciones generales

1. Corresponde a cada persona solicitante determinar el año a partir del cual solicita la evaluación de la actividad docente. Determinada dicha fecha, la actividad realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.
2. En ningún caso, un mismo período podrá ser computado más de una vez. Los servicios prestados en otros organismos que coincidan en el tiempo con la prestación de servicios en la Universidad no se computarán. En este caso, sólo se evaluarán los servicios prestados en la Universidad, con la dedicación que se tuviera en la misma.
3. En la evaluación del primer periodo docente se podrá computar una fracción anual igual o superior a 8 meses, como año natural, de tal forma que la fecha fin de la evaluación siempre será el día 31 de diciembre.
4. Por analogía con la Orden de 2 de diciembre de 1994, por años se entienden años naturales (del 1 de enero al 31 de diciembre).
5. El profesorado contratado incluido en la presente convocatoria que en el periodo de presentación de solicitudes desempeñe sus funciones en régimen de dedicación a tiempo parcial, o bien se encuentre en situación de excedencia forzosa o temporal, comisión de servicios en otra administración, permiso sin sueldo o con suspensión del contrato por mutuo acuerdo de las partes podrá solicitar la evaluación de su actividad docente. No obstante, las resoluciones favorables que se adopten en relación con las solicitudes mencionadas no darán derecho a la percepción del componente por méritos docentes hasta que el profesor o profesora se reincorpore al servicio activo en la Universidad Miguel Hernández, en régimen de dedicación a tiempo completo.
6. En ningún caso, la cuantía anual del componente por méritos docentes podrá exceder del equivalente a la remuneración anual de seis quinquenios docentes.

6. Informes

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de junio de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los criterios generales para la evaluación de la actividad docente del profesorado universitario, la Comisión Evaluadora para el Reconocimiento del Componente por Méritos Docentes podrá tener en cuenta la siguiente información:

- Autoevaluación del profesor o profesora relativa a su práctica docente.
- Encuestas de los y las estudiantes.
- Informe del Director o Directora del Centro donde preste sus servicios.
- Informe del Director o Directora del Departamento.



- Informes externos a la Universidad.

7. Evaluación de las solicitudes

Una vez recabados los correspondientes informes y computados los períodos por el Servicio de Personal Docente e Investigador y de Gestión Económica de los Recursos Humanos, se someterán a la Comisión Evaluadora para el Reconocimiento del Componente por Méritos Docentes para su resolución. De la decisión adoptada por la Comisión se informará al Comité de Empresa de la Universidad Miguel Hernández y, oído éste, se elevará al Consejo de Gobierno que decidirá la concesión o no de los tramos docentes solicitados.

8. Comisión Evaluadora para el Reconocimiento del Componente por Méritos Docentes

La Comisión Evaluadora para el Reconocimiento del Componente por Méritos Docentes será presidida por el Vicerrector de Profesorado y estará integrada por cuatro Directores o Directoras de Departamento de la Universidad Miguel Hernández designados por sorteo, actuando como Secretario de Actas el Director del Servicio de Personal Docente e Investigador y de Gestión Económica de los Recursos Humanos de la Universidad Miguel Hernández.

No podrán formar parte de la mencionada Comisión el profesorado que en la convocatoria correspondiente haya solicitado ser evaluado.

9. Efectos económicos de las evaluaciones

Los componentes docentes que sean reconocidos tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2019.

10. Notificaciones

Los actos de notificación derivados de los procedimientos iniciados para la evaluación de la actividad docente del profesorado universitario se realizarán a través del Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández (BOUMH).

11. Plazos

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOUMH y hasta el 31 de diciembre de 2019, a través del Registro General de la Universidad, o en los registros auxiliares de este, o bien, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

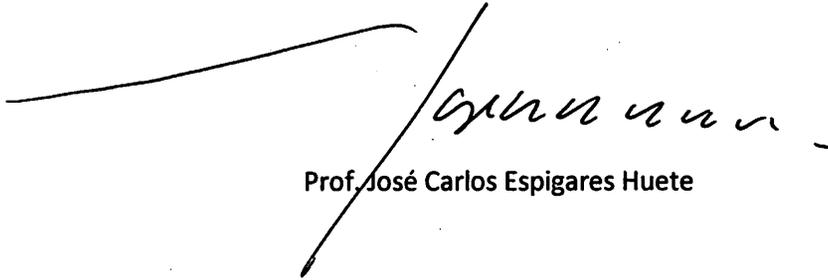
12. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Elche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



No obstante, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado en el párrafo anterior hasta que no recaiga un resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrector de Profesorado
(Delegación Rectoral 1145/19 de 4/06/19
DOGV 8569 de 13/06/19)



Prof. José Carlos Espigares Huete